

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN - CAUCA

Auto No. 185

Popayán, Cauca, veintidós (22) de junio de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	EJECUTIVO SINGULAR
Demandante:	COFINAL
Demandado:	RILDO MARTIN BURBANO
Radicación:	1900140030032021-00570-00

En atención a que el documento presentado con la demanda, como título base de recaudo ejecutivo, presta MERITO EJECUTIVO, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 422 del Código General del Proceso, por tratarse de un pagaré, de los cuales se deriva una obligación clara, expresa y exigible, a cargo de RILDO MARTIN BURBANO BRAVO y otro título valor cuyos deudores son el ciudadano en comento y la señora LIBIA MARGOTH CARABALI , y a favor de la COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO NACIONAL- COFINAL; el **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYAN,**

RESUELVE:

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VIA EJECUTIVA, en favor del FONDO NACIONAL DEL AHORRO., identificado con Nit. 8000020684-5, y en contra de RILDO MARTIN BURBANO, identificado con C.C 76.308.606, para que dentro de los CINCO (5) DIAS siguientes a la NOTIFICACION del presente proveído, pague las siguientes sumas:

POR EL PAGARÉ 9009241.

PRIMERO.- Por la suma de QUINCE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHO PESOS M/CTE (\$15.688.408), por concepto del saldo insoluto de capital, contenido en el pagaré No. 9009241.

SEGUNDO.- Por concepto de intereses corrientes, liquidados desde el día 24 de febrero de 2021, día siguiente al último pago realizado por el deudor, hasta el día 03 de noviembre de 2021, los cuales se pactaron a una tasa del 19.5700%

TERCERO.-: Por concepto de intereses moratorios a partir de la fecha de presentación de la demanda, es decir, 04 de noviembre de 2021, hasta que se verifique el pago total de la obligación, los que se pactaron a la tasa máxima legal permitida.

POR EL PAGARÉ 9009597

CUARTO: LIBRAR MANDAMIENTO EJECUTIVO a favor de la COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO NACIONAL – COFINAL LTDA, y en contra de los señores RILDO MARTÍN BURBANO BRAVO, identificado con C.C. 76.308.606 y LIBIA MARGOTH CARABALÍ MUÑOZ, identificada con C.C.34.556.584 por las siguientes sumas de dinero:

- A. Por la suma de DOCE MILLONES SEISCIENTOS QUINCE MIL DOSCIENTOS UN PESOS M/CTE (\$12.615.201), por concepto del saldo insoluto de capital, contenido en el pagaré No. 9009597.
- B. Por concepto de intereses corrientes, liquidados desde el día 28 de julio de 2021, día siguiente al último pago realizado por los deudores, hasta el día 03 de noviembre de 2021, los cuales se pactaron a una tasa del 40.1800% Efectiva Anual.
- C. Por concepto de intereses moratorios a partir de la presentación de la demanda hasta que se verifique el pago total de la obligación, los que se pactaron a la tasa máxima legal permitida.

QUINTO: Respecto de la pretensión relacionada con las costas, el Despacho se pronunciará en su respectiva oportunidad y de conformidad con el ACUERDO No. PSAA16-10554 del 05 de agosto de 2016, en lo atinente con la fijación de agencias en derecho

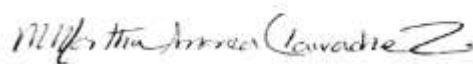
SEXTO: DESELE al presente proceso trámite de un Proceso Ejecutivo singular de **MENOR CUANTIA**, según lo estipulado en el Título I Sección Primera del Código General del Proceso.

SÈPTIMO: ORDENAR, conforme lo imponen los artículos 289 y 290 del C.G.P., que la parte demandante notifique a la parte demandada los señores RILDO MARTÍN BURBANO BRAVO, identificado con C.C. 76.308.606 y LIBIA MARGOTH CARABALÍ MUÑOZ, identificada con C.C.34.556.584; en la manera estatuida en los artículos 291 y siguientes del C.G.P., en concordancia con el precepto 8° de la Ley 2213 de 2022.

OCTAVO. RECONOCER PERSONERIA ADJETIVA a la abogada **LUDY CARMENZA IMBACHI BOLAÑOS**, identificada con C.C.1.089.478.228 y T.P.329.734 del C.S. de la J, para los fines y en los términos del poder conferido.

COPIESE y NOTIFÍQUESE

La Juez,



MARTHA ANDREA CALVACHE RUALES

RCCL

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE POPAYÁN**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

**La anterior providencia se notifica por
anotación en estado No.**

Hoy junio de 2022

**MARIA DEL PILAR SUAREZ GARCLA
Secretaría**

